

8/14169

#7584



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Ley por medio de la cual se modi-
ficar los párrafos I y II del
art. 12 - bis agregado a la Ley
sobre División Territorial de
la Rep. # 4400, del 9 de marzo
del 1956, por el art. 3 de la Ley
4815, del 17 de Dic. de 1957. -

6 Piezas

23 Abril/58



Ramón

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

00250

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

23 ABR 1958

Señor
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha i en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted, el proyecto de ley por medio del cual se modifican los Párrafos I i II del artículo 12-bis, agregado a la Ley sobre División Territorial de la República, No. 4400, del 9 de marzo del 1956, por el artículo 3 de la Ley No. 4815, del 17 de diciembre del 1957.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAG/lmv.

6917/10
01/4169



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifican los párrafos I y II del artículo 12-bis agregado a la Ley sobre División Territorial de la República No. 4400, del 9 de marzo de 1956, por el artículo 3 de la Ley No. 4815, de fecha 17 de diciembre de 1957, publicada en la Gaceta Oficial No. 8199, para que se lean de la siguiente manera:

Párrafo I.- El Municipio de Pedernales está constituido por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

- 1.- Agua Negra
- 2.- Arroyos, Los
- 3.- Cabo Rojo
- 4.- Flor de Oro
- 5.- Mercedes, Las.

Párrafo II.- El Municipio de Oviedo está constituido por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

- 1.- Juancho
- 2.- Tres Charcos, Los

Art. 2.- El territorio de Los Cocos (antigua sección del Municipio de Enriquillo) de la Sección de Juancho, Municipio de Oviedo, queda restituido como Sección con el nombre de Los Cocos, dependiendo del Municipio de Enriquillo.

Art. 3.- Las islas Beata y Alto Velo y los cayos Piedra Negra y los Frailles, dependerán del Municipio de Pedernales.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la In-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SEÑAL DE SU APROBACION

Art. 1.- Se modifica la ley No. 11, de fecha 12 de mayo de 1952, por el artículo 17 de la Ley No. 11, de fecha 12 de mayo de 1952, por el artículo 17 de la Ley No. 11, de fecha 12 de mayo de 1952, para que en los casos en que se trate de:

Artículo 1.- El Ministerio de Fomento y Obras Públicas, que en la actualidad, y en virtud de la Ley No. 11, de fecha 12 de mayo de 1952, se encuentra adscrito al Poder Ejecutivo, se le atribuya la competencia para:

- 1.- Dar fe de las obras de construcción.
- 2.- Aprobar, dar fe y autorizar el uso de los planos de construcción.
- 3.- Dar fe de las obras de construcción.
- 4.- Dar fe de las obras de construcción.
- 5.- Dar fe de las obras de construcción.

Artículo 2.- El Ministerio de Fomento y Obras Públicas, que en la actualidad, y en virtud de la Ley No. 11, de fecha 12 de mayo de 1952, se encuentra adscrito al Poder Ejecutivo, se le atribuya la competencia para:



REGISTRADA con el Número 7937 del Libro Letra C de 388 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 2 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales. Ciudad Trujillo, R. D. de 24 de Abril 1958

Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de ley por medio del cual se modifican los Párrafos I y II del Art. 12-bis, agregado a la Ley sobre División Territorial de la República.

PAG. 2

dependencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.-

Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente

Pablo Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Montás
Secretario



Registrado en las Oficinas de la Cámara de Diputados
Ayudante de Secretarías

Ciudad Trujillo, R. D. _____ de _____ de _____
a razón de dos copias impresas.
Hechas carteras e impresiones
por la Cámara de Diputados, 2 copias de
secretaría de leyes, Resoluciones y Decretos vola-
do el año _____ del siglo _____ de
REGISTRADA con el número _____ de
Fecha: _____ del _____ de _____

Depositar, en la Secretaría y en la Sala de Sesiones,

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Large, very faint handwritten signature or text]



LEGISLATURA DEL Ord 58 19 2937
REGISTRADA con el Número C
en el folio 388 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-
dos por la Cámara de Diputados, y consta de 2
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 23 de abril 19 58

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

374

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
24 de abril de 1958

Señor Lic. Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.250 de fecha 23 del corriente y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se modifican los Párrafos I y II del artículo 12-bis, agregado a la Ley sobre División Territorial de la República, No.4400, del 9 de marzo del 1956, por el artículo 3 de la Ley No.4815, del 17 de diciembre del 1957.

Participo a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

nr.

06/17/10

C0375

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
24 de abril de 1958

General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Ley por cuyo medio se modifican los Párrafos I y II del artículo 12-bis, agregado a la Ley sobre División Territorial de la República, No.4400, del 9 de marzo del 1956, por el artículo 3 de la Ley No.4315, del 17 de diciembre del 1957.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

nr*

P/152252



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifican los párrafos I y II del artículo 12-bis agregado a la Ley sobre División Territorial de la República No. 4400, del 9 de marzo de 1956, por el artículo 3 de la Ley No. 4815, de fecha 17 de diciembre de 1957, publicado en la Gaceta Oficial No. 8199, para que se lean de la siguiente manera:

Párrafo I.- El Municipio de Pedernales está constituido por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

- 1.- Agua Negra
- 2.- Arroyos, Los
- 3.- Cabo Rojo
- 4.- Flor de Oro
- 5.- Mercedes, Las.

Párrafo II.- El Municipio de Oviedo está constituido por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones siguientes:

- 1.- Juancho
- 2.- Tres Charcos, Los

Art. 2.- El territorio de Los Cocos (antigua sección del Municipio de Enriquillo) de la Sección de Juancho, Municipio de Oviedo, queda restituido como Sección con el nombre de Los Cocos, dependiendo del Municipio de Enriquillo.

Art. 3.- Las islas Beata y Alto Velo y los cayos Piedra Negra y los Frailes, dependerán del Municipio de Pedernales.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Artículo I. - Se modifica los artículos 1 y 11 del artículo

del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

Artículo II. - Se modifica el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

Artículo III. - Se modifica el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

Artículo IV. - Se modifica el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

Artículo V. - Se modifica el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

Artículo VI. - Se modifica el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

Artículo VII. - Se modifica el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

Artículo VIII. - Se modifica el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

Artículo IX. - Se modifica el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

Artículo X. - Se modifica el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

Artículo XI. - Se modifica el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

Artículo XII. - Se modifica el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

Artículo XIII. - Se modifica el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

Artículo XIV. - Se modifica el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Magistratura

3^{ta} LEGISLATURA 0018 de 1998

REGISTRADA AL No. 151

en el folio del libro letra de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

A contra de y a favor de en mérito a razón de dos esencias

Profesional: *[Firma]*

Jefe de las Oficinas del Senado: *[Firma]*

REPÚBLICA DOMINICANA

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley por cuyo medio se modifican los párrafos I y II del Art. 12-bis, agregado a la Ley sobre División Territorial de la República.

PAG. 2.-

de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.-

(Fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente


(Fdos.) Pablo Otto Hernandez
Secretario

Rafael Uribe Montás
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.-



MANUEL JOAQUIN CASTILLO S.,
Secretario



PORFIRIO HERRERA
Presidente



JULIO A. CAMBIER
Secretario

CONGRESO NACIONAL

PAG. 2.

ASUNTO: Ley por cuyo medio se modifica la Ley No. 117 del 19 de Julio de 1957, que crea el Instituto de la Vivienda en la República.

de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho; que en el mes de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho, en la Sesión No. 12 de la Comisión de Asesoría y 13 de la Comisión de Asesoría y 14 de la Comisión de Asesoría.

(Edu.) Carlos Sánchez Sánchez
Secretario

(Edu.) Pablo Otto Bermúdez
Secretario

Karel Gripe Sánchez
Secretario

Esta es la copia de los debates del Senado, celebrados en el Congreso Nacional, en el día 14 de abril, 15 de abril, 16 de abril, 17 de abril, 18 de abril, 19 de abril, 20 de abril, 21 de abril, 22 de abril, 23 de abril, 24 de abril, 25 de abril, 26 de abril, 27 de abril, 28 de abril, 29 de abril, 30 de abril, 1 de mayo, 2 de mayo, 3 de mayo, 4 de mayo, 5 de mayo, 6 de mayo, 7 de mayo, 8 de mayo, 9 de mayo, 10 de mayo, 11 de mayo, 12 de mayo, 13 de mayo, 14 de mayo, 15 de mayo, 16 de mayo, 17 de mayo, 18 de mayo, 19 de mayo, 20 de mayo, 21 de mayo, 22 de mayo, 23 de mayo, 24 de mayo, 25 de mayo, 26 de mayo, 27 de mayo, 28 de mayo, 29 de mayo, 30 de mayo, 31 de mayo, 1 de junio, 2 de junio, 3 de junio, 4 de junio, 5 de junio, 6 de junio, 7 de junio, 8 de junio, 9 de junio, 10 de junio, 11 de junio, 12 de junio, 13 de junio, 14 de junio, 15 de junio, 16 de junio, 17 de junio, 18 de junio, 19 de junio, 20 de junio, 21 de junio, 22 de junio, 23 de junio, 24 de junio, 25 de junio, 26 de junio, 27 de junio, 28 de junio, 29 de junio, 30 de junio, 1 de julio, 2 de julio, 3 de julio, 4 de julio, 5 de julio, 6 de julio, 7 de julio, 8 de julio, 9 de julio, 10 de julio, 11 de julio, 12 de julio, 13 de julio, 14 de julio, 15 de julio, 16 de julio, 17 de julio, 18 de julio, 19 de julio, 20 de julio, 21 de julio, 22 de julio, 23 de julio, 24 de julio, 25 de julio, 26 de julio, 27 de julio, 28 de julio, 29 de julio, 30 de julio, 31 de julio, 1 de agosto, 2 de agosto, 3 de agosto, 4 de agosto, 5 de agosto, 6 de agosto, 7 de agosto, 8 de agosto, 9 de agosto, 10 de agosto, 11 de agosto, 12 de agosto, 13 de agosto, 14 de agosto, 15 de agosto, 16 de agosto, 17 de agosto, 18 de agosto, 19 de agosto, 20 de agosto, 21 de agosto, 22 de agosto, 23 de agosto, 24 de agosto, 25 de agosto, 26 de agosto, 27 de agosto, 28 de agosto, 29 de agosto, 30 de agosto, 31 de agosto, 1 de septiembre, 2 de septiembre, 3 de septiembre, 4 de septiembre, 5 de septiembre, 6 de septiembre, 7 de septiembre, 8 de septiembre, 9 de septiembre, 10 de septiembre, 11 de septiembre, 12 de septiembre, 13 de septiembre, 14 de septiembre, 15 de septiembre, 16 de septiembre, 17 de septiembre, 18 de septiembre, 19 de septiembre, 20 de septiembre, 21 de septiembre, 22 de septiembre, 23 de septiembre, 24 de septiembre, 25 de septiembre, 26 de septiembre, 27 de septiembre, 28 de septiembre, 29 de septiembre, 30 de septiembre, 1 de octubre, 2 de octubre, 3 de octubre, 4 de octubre, 5 de octubre, 6 de octubre, 7 de octubre, 8 de octubre, 9 de octubre, 10 de octubre, 11 de octubre, 12 de octubre, 13 de octubre, 14 de octubre, 15 de octubre, 16 de octubre, 17 de octubre, 18 de octubre, 19 de octubre, 20 de octubre, 21 de octubre, 22 de octubre, 23 de octubre, 24 de octubre, 25 de octubre, 26 de octubre, 27 de octubre, 28 de octubre, 29 de octubre, 30 de octubre, 31 de octubre, 1 de noviembre, 2 de noviembre, 3 de noviembre, 4 de noviembre, 5 de noviembre, 6 de noviembre, 7 de noviembre, 8 de noviembre, 9 de noviembre, 10 de noviembre, 11 de noviembre, 12 de noviembre, 13 de noviembre, 14 de noviembre, 15 de noviembre, 16 de noviembre, 17 de noviembre, 18 de noviembre, 19 de noviembre, 20 de noviembre, 21 de noviembre, 22 de noviembre, 23 de noviembre, 24 de noviembre, 25 de noviembre, 26 de noviembre, 27 de noviembre, 28 de noviembre, 29 de noviembre, 30 de noviembre, 1 de diciembre, 2 de diciembre, 3 de diciembre, 4 de diciembre, 5 de diciembre, 6 de diciembre, 7 de diciembre, 8 de diciembre, 9 de diciembre, 10 de diciembre, 11 de diciembre, 12 de diciembre, 13 de diciembre, 14 de diciembre, 15 de diciembre, 16 de diciembre, 17 de diciembre, 18 de diciembre, 19 de diciembre, 20 de diciembre, 21 de diciembre, 22 de diciembre, 23 de diciembre, 24 de diciembre, 25 de diciembre, 26 de diciembre, 27 de diciembre, 28 de diciembre, 29 de diciembre, 30 de diciembre, 31 de diciembre.

[Faint signature]
Secretario

[Faint signature]
Julio A. Sánchez
Secretario

[Handwritten signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



34
LEGISLATURA 2da de 1958
REGISTRADA AL No. 151
de el folio... del libro letra...
No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y creta de...
he en escritas en máquina a razón de dos...
Interlineales



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8698

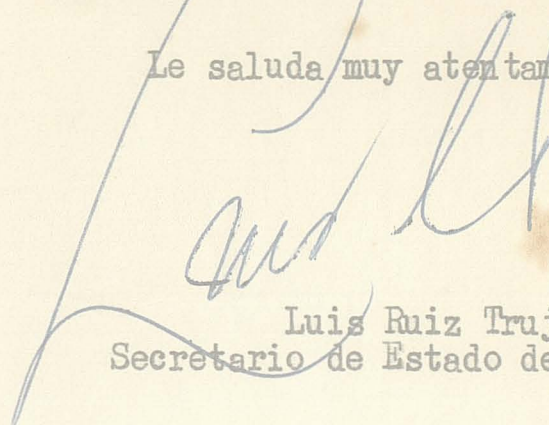
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
25 de abril de 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 375, del 24 del corriente, y significarle que la Ley en virtud de la cual se modifican los Párrafos I y II del artículo 12-bis, agregado a la Ley sobre División Territorial de la República, No. 4400, del 9 de marzo de 1956, por el artículo 3 de la Ley No. 4815, del 17 de diciembre de 1957, ha sido promulgada en fecha 25 de abril en curso, y registrada bajo el No. 4899.

Le saluda muy atentamente,


Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
t/nr

P/15253